



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO: 080013110003-2024-00042-00

DEMANDANTE: HENRY DE JESUS CAMACHO MISOL

DEMANDADO: CARMEN LUCIA MEUCCI INSIGNARES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VIENTICUATRO (2.024).**

El proceso revisado se observa que la demanda nos correspondió por reparto, e inadmitida por auto del 19 de febrero de 2024; después se presentó subsanación el 27 de febrero de 2024, estando dentro del término legal; la subsanación cumple con los requisitos legales del tipo de demanda, por lo que se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**, promovida por el señor **HENRY DE JESUS CAMACHO MISOL** respecto a la menor **CARMEN LUCIA MEUCCI INSIGNARES**.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P

TERCERO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso, Notifíquese y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

CUARTO: Previo de manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes de manera presencial y/o virtual, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

QUINTO: Ordéñese de oficio, la práctica de valoración psicológica al menor **CMCM**, quien reside junto con su madre, la Señora **CARMEN LUCIA MEUCCI** en la Carrera 69#81-117 Apto 2B Barrio Paraíso de Barranquilla, con número telefónico 3138879564, con el único fin de establecer cómo es la relación y con quien desea convivir para que ejerza su cuidado personal. Para lo anterior, se comisionará al ICBF-REGIONAL ATLÁNTICO con el propósito de que realice dicha valoración. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Téngase al Dr. **FRANKLIN GARCIA SIERRA** como apoderado judicial del Sr. **HENRY DE JESUS CAMACHO MISOL** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 039.
Fecha: 06 de marzo de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2f7eecbca94686ee0e6acb864dacfeb49a56a783df135be65dc0c62442a5bd**

Documento generado en 05/03/2024 01:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>